## ORDENANZA Nº 1602

## VISTO:

La Ordenanza N° 1583, el Convenio de Colaboración celebrado entre la Provincia de Tucumán, el Banco del Tucumán S. A. y la Municipalidad de Yerba Buena, y la Resolución N° 189 (ME) del 03/12/2007; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 1583 autorizó al D.E.M. a suscribir Convenios de Colaboración con el Superior Gobierno de la Provincia y el Banco del Tucumán S. A. disponiendo además la adhesión de esta Municipalidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo Provincial N° 42/3 (ME) de fecha 02/07/2007;

Que en virtud de la autorización conferida, el Gobierno Municipal suscribió el Convenio respectivo con el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y la mencionada entidad bancaria, en cuya Cláusula Primera -2° párrafo, asigna una línea de asistencia financiera para la totalidad de las operaciones incluidas en el programa denominado "Iluminación y Pavimentación Municipal y Comunal" de hasta la suma de \$200.000.000 (Pesos Doscientos Millones) como máxima exposición para la totalidad correspondiendo al citado Convenio la suma de \$8.511.000 (Ocho Millones Quinientos Once Mil)

Que en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Ministerial de Economía Nº 100, de fecha 26/11/2007, la Municipalidad de Yerba Buena elevó la documentación requerida para la inclusión de obras del Municipio dentro el mencionada Programa;

Que mediante Resolución N° 189 (ME) -07, el Ministerio de Economía, en mérito de las facultades delegadas, incluyó dentro del programa mencionado las obras propuestas por la Municipalidad de Yerba Buena, según Anexo que forma parte integrante de la citada resolución;

Que resulta necesario adoptar los mecanismos de contratación que permitan la implementación inmediata del Programa, debiendo adoptarse las medidas que permitan agilizar la realización de las obras incluidas en el Programa;

Que la Ordenanza N° 1299, en su artículo 7, Inciso 14, faculta al H.C.D. a sancionar Ordenanzas especiales que permitan la contratación en forma directa cuando las circunstancias así los requieran y cuando ello sea conveniente y/o necesario por razones de bien público;

Que en tal sentido, resulta oportuno además realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, facultando al D.E.M., a tales efectos;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTASE al D.E.M. a contratar, en forma directa, elementos, materiales, mano de obra y todo lo necesario para realizar las obras enmarcadas en el Programa "Iluminación y Pavimentación Municipal y Comunal" hasta el monto \$250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil)

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: INCREMENTASE en el Presupuesto Municipal vigente la Partida Principal N° 52: Trabajos Públicos, Parcial: por Terceros, Cuenta: "Iluminación y

Pavimentación Municipal" por un monto de \$8.511.000 (Pesos Ocho Millones Quinientos Once Mil)

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: INCREMENTASE la Cuenta: Aporte Reintegrable, incluida en la Partida aporte Provincial, por el monto de \$8.511.000 (Pesos Ocho Millones Quinientos Once Mil) correspondiente al Presupuesto Municipal vigente.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.